

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MONTENEGRO DE CAMEROS**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de diciembre de 2017 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338	22609		Actividades culturales y deportivas	1.600
			Total gastos	1.600
<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Baja en aplicaciones de gastos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	22604		Jurídicos	1.000
920	22100		Energía eléctrica	600
			Total de gastos	1.600

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montenegro de Cameros, 31 de enero de 2018.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 544

BOPSO-25-28022018